

## ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

En Ancud, a 02 días del mes de Septiembre de 2019, comparecen: la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, Don JORGE URIBE GALLARDO, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud y doña MAGLENE DEL CARMEN ARISMENDI BAHAMONDE, nacionalidad chilena, RUT N° 11.716.396-2, domiciliada en Coñimó Rural S/N° de la comuna de Ancud, que en adelante se denominará "el transportista" se ha convenido el siguiente Anexo modificatorio de Contrato de prestación de servicio de Transporte escolar.

PRIMERO: Con fecha 15 de Febrero de 2018, se celebró entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES y doña MAGLENE DEL CARMEN ARISMENDI BAHAMONDE, nacionalidad chilena, RUT N° 11.716.396-2, domiciliada en el sector Rural de Coñimó de la comuna de Ancud, el contrato de prestación de servicio de traslado de alumnos de la Escuela Rural San Miguel de Coñimó, desde los siguientes sectores: Coñimó interior — Lamecura- Huelden Alto — Hueihue Playa — Linao — Lecam — Doca y Río Chepu, al establecimiento ida y regreso.

SEGUNDO: Que vienen las partes a suscribir el presente anexo modificatorio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, de fecha 15 de Febrero de 2018, en el siguiente sentido:

**TERCERO:** Se procede a modificar la cláusula **DECIMO PRIMERO** del contrato citado en la cláusula **PRIMERA** del presente anexo modificatorio de contrato, en cuanto a que la cancelación por el servicio prestado entre los días 01 de Septiembre de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019, la suma de \$ 1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos) mensuales, serán pagados con cargo a **EDUCACION**.

No serán pagados los días que el transporte no se ejecute por paralización de las actividades, vacaciones o cualquier otro evento en el establecimiento, por responsabilidad del transportista o por cualquier otra circunstancia, lo que será descontado del pago correspondiente.

El pago será contra factura, además la concerniente certificación del Director del Establecimiento y de la nómina de alumnos transportados en el mes correspondiente, firmada por el Director del establecimiento.

CUARTO: Se tienen como expresamente reproducidas las cláusulas contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR suscrito entre las partes y ya citado en la cláusula PRIMERA de este anexo modificatorio de contrato, en todo lo no preceptuado por el presente instrumento.

**QUINTO:** La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

SECRETARIO

SEXTO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de qual tenor y data.

JORGE PRIBE GALLARDO SECRETARIO GENERAL

MAGLENE ARISMENDI BAHAMONDE RUT N° 11.716.396-2

JUG/OOM/CMG/mbc.\*\*